

14.- SERVICIO REPETIDOR COMUNITARIO.

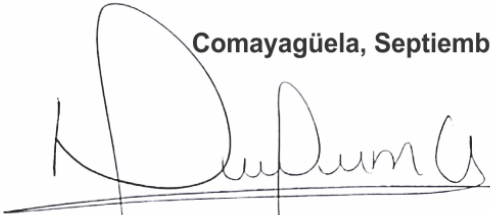
En base a la Resolución Normativa NR002/16 publicada en el Diario Oficial La Gaceta el trece de enero del año dos mil dieciséis.

1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá contener domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico
2. Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública (debidamente autenticada).
3. RTN y documentos de Identidad del Operador (Persona Natural o Jurídica) debidamente autenticada.
4. Declaración de Comerciante Individual o Escritura de Constitución de Sociedad debidamente registrada y actualizada sobre la composición de las sociedades o integración de las Juntas Directivas. (Autenticada o fotocopia integra para su cotejo)
5. Forma 100, debe ser llenado y completado con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.
6. Forma 101,300 y 400 (Forma 101 300 y 400 deben ser llenadas, firmadas, selladas y timbradas por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión y afín a la especialidad en telecomunicaciones, debidamente colegiado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos de Honduras (CIMEQH)
7. Proyecto Técnico (especificando la manera de comercializar el servicio)
8. Contrato Tipo a Suscribir con el Cliente
9. Memoria Económica Financiera **900**, deberá ser llenada por un Perito Mercantil y Contador Publico.*
10. Constancia Bancaria que acredite la capacidad económica para llevar a cabo el proyecto por parte del Solicitante, ya sea fondos propios o externos.
11. Aviso de Trámite de L. 8,414.00 (según la Normativa NR002/16).
12. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
13. Presentar Constancia de que está Solvente Documentariamente ante Conatel, emitida por la Dirección de Planificación y Desarrollo.
14. Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).

***Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:**

<http://www.conatel.gob.hn>

Comayagüela, Septiembre 2016



Abogada DIANA MABELL ARITA
Jefa Depto. SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO